
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 1999**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.650.540.819	612.622.011	1.037.918.808
01	Ingresos de Operación	87.557.133	-	87.557.133
04	Venta de Activos	24.234	-	24.234
05	Recuperación de Préstamos	641.360	-	641.360
06	Transferencias	952.158.700	612.622.011	339.536.689
07	Otros Ingresos	77.765.028	-	77.765.028
08	Endeudamiento	4.076.035	-	4.076.035
09	Aporte Fiscal	500.424.801	-	500.424.801
10	Operaciones Años Anteriores	12.123.373	-	12.123.373
11	Saldo Inicial de Caja	15.770.155	-	15.770.155
	GASTOS	1.650.540.819	612.622.011	1.037.918.808
21	Gastos en Personal	377.618.698	-	377.618.698
22	Bienes y Servicios de Consumo	168.478.584	-	168.478.584
23	Bienes y Servicios para Producción	17.587.872	-	17.587.872
24	Prestaciones Previsionales	179.547.012	-	179.547.012
25	Transferencias Corrientes	814.317.326	612.479.805	201.837.521
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.076.000	-	2.076.000
31	Inversión Real	36.664.434	-	36.664.434
32	Inversión Financiera	10.431.900	-	10.431.900
33	Transferencias de Capital	142.206	142.206	-
50	Servicio de la Deuda Pública	11.010.502	-	11.010.502
60	Operaciones Años Anteriores	22.244.992	-	22.244.992
70	Otros Compromisos Pendientes	689.945	-	689.945
90	Saldo Final de Caja	9.731.348	-	9.731.348

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Salud

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.054
07	Otros Ingresos	590
11	Saldo Inicial de Caja	464
	GASTOS	1.054
50	Servicio de la Deuda Pública	590
90	Saldo Final de Caja	464

LEY DE PRESUPUESTO

Partida: Ministerio de S:

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	62.484.662	850.874.456
01	Ingresos de Operación	-	698.613
02	Imposiciones Previsionales	-	-
04	Venta de Activos	-	10.847
05	Recuperación de Préstamos	-	641.360
06	Transferencias	-	335.222.307
07	Otros Ingresos	16.608	75.845.715
08	Endeudamiento	4.076.035	-
09	Aporte Fiscal	58.271.737	437.814.505
10	Operaciones Años Anteriores	-	10.000
11	Saldo Inicial de Caja	120.282	631.109
	GASTOS	62.484.662	850.874.456
21	Gastos en Personal	3.790.927	3.543.153
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.087.344	7.473.600
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	151.238.600
25	Transferencias Corrientes	207.566	677.209.516
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.076.000	-
31	Inversión Real	31.148.499	103.800
32	Inversión Financiera	-	10.431.900
33	Transferencias de Capital	142.206	-
50	Servicio de la Deuda Pública	10.970.020	40.482
60	Operaciones Años Anteriores	55.100	600.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	100.000
90	Saldo Final de Caja	5.000	133.405

RESUPUESTOS AÑO 1999**Ministerio de Salud (01)****Miles de \$**

Servicios de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del S.N.S.S.	Superintendencia de Isapres
701.913.997	5.524.420	27.290.097	2.453.187
63.701.244	2.990.401	20.151.305	15.570
-	-	-	-
12.188	-	1.199	-
-	-	-	-
616.614.345	179.842	142.206	-
1.676.561	31.140	120.268	74.736
-	-	-	-
-	1.976.197	-	2.362.362
7.102.873	160.000	4.850.500	-
12.806.786	186.840	2.024.619	519
701.913.997	5.524.420	27.290.097	2.453.187
363.926.937	3.425.601	1.261.170	1.670.910
143.830.976	1.877.483	519.192	689.989
-	-	17.587.872	-
28.308.412	-	-	-
136.413.824	13.587	386.051	86.782
-	-	-	-
4.884.616	152.947	370.566	4.006
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
18.352.925	50.000	3.185.967	1.000
572.795	-	15.150	-
5.623.512	4.802	3.964.129	500

GLOSAS:

- 01 (Común para todos los capítulos)
- 1) No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta partida.
 - 2) No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los capítulos incluidos en esta Partida, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos, con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la Partida. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia desde él o de los presupuestos de las instituciones en que se disminuya la dotación a la o a las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 1999

Partida: Ministerio de Salud

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	1.054
07	Otros Ingresos	590
11	Saldo Inicial de Caja	464
	GASTOS	1.054
50	Servicio de la Deuda Pública	590
90	Saldo Final de Caja	464

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.836.321
07		OTROS INGRESOS		16.608
	79	Otros		16.608
09		APORTE FISCAL		5.701.514
	91	Libre		5.701.514
11		SALDO INICIAL DE CAJA		118.199
		GASTOS		5.836.321
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.790.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.756.968
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.566
	31	Transferencias al Sector Privado		152.968
	309	Transferencias a Personas		2.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		148.630
	462	Congresos Científicos Internacionales		2.169
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		54.598
	001	Capacitación		27.299
	002	Desarrollo Institucional		27.299
31		INVERSION REAL		20.760
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.760
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		54.100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos El Ministerio de Salud, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, los asignará a los Servicios e Instituciones del Ministerio.	:	1.757
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	406
	b) Horas extraordinarias año - Miles de \$:	28.635
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	41.193
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior. - Miles de \$:	34.256
	e) Convenios con personas naturales - Miles de \$:	308.509
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	10.346

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.316.965
08		ENDEUDAMIENTO		4.076.035
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		4.076.035
	001	Crédito BIRF 3527		1.955.013
	003	Alemán II		126.203
	004	Alemán III		1.994.819
09		APORTE FISCAL		40.239.885
	91	Libre		29.269.865
	92	Servicio de la Deuda Pública		10.970.020
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.045
		GASTOS		44.316.965
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	01	2.076.000
31		INVERSION REAL		31.127.739
	53	Estudios para Inversiones		2.003.246
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		772.706
	74	Inversiones no Regionalizables		22.954.187
	79	Convenios de Programación		5.397.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		142.206
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		142.206
	003	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud		142.206
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		10.970.020
	91	Deuda Pública Externa		10.970.020
	001	Intereses		5.442.616
	002	Amortizaciones		5.527.404
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 En el mes de diciembre de 1998, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación, y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar en el primer trimestre de 1999, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando

cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1998 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		12.331.376
		APORTE FISCAL		12.330.338
		Libre		12.330.338
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		12.331.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	12.330.376
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del Programa, incluidos los convenios de honorarios con personas naturales por un monto anual de \$961.975 miles. Dichos gastos se efectuarán a través de la Subsecretaría de Salud y de las demás instituciones de esta Partida. En relación a los gastos que realicen estas últimas, no se incorporarán a los respectivos presupuestos, debiendo efectuarse la aplicación y rendición de cuentas en la forma que determine la Subsecretaría. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos se incorporarán al patrimonio de la respectiva institución.
- La información mensual sobre la ejecución del gasto del programa deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos en la forma en que ésta determine.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		850.874.456	1.054
01		INGRESOS DE OPERACION		698.613	-
04		VENTA DE ACTIVOS		10.847	-
	41	Activos Físicos		10.847	-
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		641.360	-
06		TRANSFERENCIAS		335.222.307	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		303.621.078	-
	001	Instituto de Normalización Previsional		301.325.254	-
	002	Servicios de Salud		2.195.370	-
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		100.454	-
	63	De Otras Entidades Públicas		31.601.229	-
	016	Administradoras de Fondos de Pensiones		25.516.116	-
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		4.559.214	-
	018	Cotización Subsidios Incapacidad Laboral		1.525.899	-
07		OTROS INGRESOS		75.845.715	590
	79	Otros		75.845.715	590
	003	Curativa Cargo Usuario		75.301.710	-
	005	Reembolso Artículo 4° Ley N° 19.345		2.169	-
	009	Otros		541.836	590
09		APORTE FISCAL		437.814.505	-
	91	Libre		437.814.505	-
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000	-
11		SALDO INICIAL DE CAJA		631.109	464
		GASTOS		850.874.456	1.054
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.543.153	-
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	7.473.600	-
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		151.238.600	-
	30	Prestaciones Previsionales		151.238.600	-
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		264	-
	010	Curativa Libre Elección		128.173.278	-
	018	Déficit Cajas de Compensación de Asignación Familiar	04	23.065.058	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		677.209.516	-
	31	Transferencias al Sector Privado		51.309	-
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		51.309	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		610.284.435	-
	001	Servicios de Salud	05	610.104.593	-
	002	Instituto de Salud Pública de Chile		179.842	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		66.871.750	-
	296	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	03	66.871.750	-

25				
	34	Transferencias al Fisco	2.022	-
	001	Impuestos	2.022	-
31		INVERSION REAL	103.800	-
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	103.800	-
32		INVERSION FINANCIERA	10.431.900	-
	81	Préstamos	10.431.900	-
	001	Médicos	10.431.900	-
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	40.482	590
	91	Deuda Pública Externa	40.482	590
	001	Intereses	6.390	93
	002	Amortizaciones	34.092	497
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	600.000	-
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	100.000	-
90		SALDO FINAL DE CAJA	133.405	464

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 634
 - b) Horas extraordinarias año : 64.103
 - Miles de \$: 64.103
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 33.405
 - Miles de \$: 33.405
 - d) Convenios con personas naturales : 178.462
 - Miles de \$: 178.462
- 02 Incluye:
- a) \$1.043.913 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.
 - b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 20.691
 - Miles de \$: 20.691
 - c) Con cargo a estos recursos, el Fondo contratará un estudio sobre los fondos utilizados en el financiamiento de acciones o programas generales, tales como campañas de vacunación, de fomento y prevención y de alimentación, y en la atención de personas indigentes. Copia del referido estudio será remitido a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados a más tardar en el mes de agosto de 1999.
- 03 Corresponde a recursos destinados al financiamiento de subsidios de reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año.
- 04 A más tardar en el primer cuatrimestre de 1999, el Ministerio de Salud, conjuntamente con el de Trabajo y Previsión Social, efectuará un análisis de las causas del aumento en el gasto por concepto de subsidios de incapacidad laboral y, si fuere procedente, proponer medidas conducentes a un mejoramiento de los procedimientos de control y fiscalización de su otorgamiento y pago. Copia de los estudios correspondientes serán enviados, dentro de dicho plazo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 05 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará considerando los criterios de eficiencia y equidad en el otorgamiento de las presta-

ciones, favoreciéndose a aquellos Servicios que resulten prioritarios en función de los criterios señalados.

Los criterios de equidad considerarán, entre otros, la vulnerabilidad biomédica de la población, la complejidad de las prestaciones otorgadas y el diferencial de costos que irroga la prohibición de atenciones en zonas extremas.

Los criterios de eficiencia considerarán la actividad valorada según estándares de calidad y precios de las prestaciones, previamente definidos por el nivel central de salud.

El Ministerio de Salud elaborará un plan de mediano y largo plazo referente al cierre de las brechas de eficiencia y equidad de los Servicios de Salud, el que deberá ser informado, en el transcurso del primer semestre de 1999, a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		701.913.997
01		INGRESOS DE OPERACION		63.701.244
04		VENTA DE ACTIVOS		12.188
	41	Activos Físicos		12.188
06		TRANSFERENCIAS		616.614.345
	62	De Otros Organismos del Sector Público		610.104.593
	001	Fondo Nacional de Salud		610.104.593
	63	De Otras Entidades Públicas		6.509.752
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		6.509.752
07		OTROS INGRESOS		1.676.561
	79	Otros		1.676.561
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		7.102.873
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.806.786
		GASTOS		701.913.997
21		GASTOS EN PERSONAL	02	363.926.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.830.976
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		28.308.412
	30	Prestaciones Previsionales		28.308.412
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		92
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		104.996
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		19.216.524
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		1.160.100
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		6.509.752
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		397.828
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		919.120
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.413.824
	31	Transferencias al Sector Privado		25.845.106
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		72.812
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		25.772.294
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.195.370
	001	Fondo Nacional de Salud		2.195.370
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		108.370.947
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	04	94.303.893
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80	05	14.067.054
	34	Transferencias al Fisco		2.401
	001	Impuestos		2.401
31		INVERSION REAL		4.884.616
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.884.616
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		5.721.845
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-5.721.845
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	06	18.352.925
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		572.795
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.623.512

GLOSAS:

- 01 a) Los recursos presupuestarios de cada uno de los Servicios de Salud se concentran en este Capítulo.
En el mes de diciembre de 1998, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Salud suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, se asignarán dichos recursos en los presupuestos de cada uno de los Servicios de Salud, que se formarán de acuerdo a la estructura determinada en el presupuesto global. En la distribución de los recursos se priorizará su asignación a aquellos Servicios que muestren mayor eficiencia en la prohibición de las prestaciones, procurando otorgar aumentos reales a los que presenten una menor proporción de recursos en relación a la población beneficiaria y que estén en condiciones de incrementar su actividad.
En cada uno de los presupuestos de los Servicios de Salud se fijará la dotación máxima de personal; número máximo de horas semanales de la Ley N° 15.076; recursos para pagar horas extraordinarias - año y convenios con personas naturales; gastos de capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575; monto anual de viáticos y dotación de vehículos. Las modificaciones a los referidos presupuestos y a los montos determinados en sus glosas, se efectuarán mediante igual procedimiento que el utilizado para su fijación, pudiendo incluirse en los respectivos decretos aquella parte de los recursos de este Capítulo no distribuida inicialmente entre los Servicios. Copia de los referidos decretos serán enviados por el Ministerio de Salud a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
La información mensual de ejecución presupuestaria se proporcionará a nivel de cada Servicio de Salud y en forma consolidada para el conjunto de éstos.
- b) Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Fondo Nacional de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo. Dicho fondo deberá enviar a la referida Dirección un informe en que evalúe los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 69.788
Incluye hasta 368.474 horas semanales, Ley N° 15.076, considerando hasta 110.000 horas semanales en ciclo de destinación equivalentes a 2.500 cargos, y hasta 2.970 cargos de 28 horas semanales. Estos 2.970 cargos se distribuirán en los Servicios de Salud por una o más resoluciones del Ministerio de Salud, pudiendo mediante igual procedimiento distribuirse los cargos del ciclo de destinación para que sean provistos o prorrogados por los Directores de esos Servicios. Incluye hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 50 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Incluye hasta 676 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión del sector Salud y hasta 284 asociadas a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran.

Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio; su carga de trabajo, y las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios con menor carga.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

A la provisión de las vacantes de personal de los Servicios de Salud no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley. Con todo, dicha provisión se efectuará sobre la base de programas de contratación que deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.

Durante 1999 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 11.500. El Ministerio de Salud por resolución asignará de este total el cupo máximo que corresponda a cada Servicio de Salud.

- | | | | |
|----|--|---|------------|
| b) | Horas extraordinarias año
-Miles de \$ | : | 34.641.710 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
Miles de \$ | : | 1.316.247 |
| d) | Convenios con personas naturales
Miles de \$ | : | 2.391.760 |
- Incluye \$185.278 miles para financiar gastos en personal que demande la ejecución del Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas. Las personas que contraten, en un número que no exceda de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Incluye:
- | | | | |
|----|--|---|---------|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
-Miles de \$ | : | 522.500 |
| b) | Incluye: \$288.831 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución del Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas. | | |
- 04 Incluye \$653.940 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha Ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos.
- 05 Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el Convenio de Mantención y Operación Red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).
- 06 En el mes de enero de 1999, el Ministerio de Salud deberá enviar un informe a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre la situación de endeudamiento de cada Servicio de Salud, detallando las obligaciones con la Central de Abastecimiento y con proveedores privados, los tiempos de mora, el nivel de sobreendeudamiento y el programa de regularización establecido con aquellos Servicios que se encuentren fuera de las normas establecidas por Fonasa. Igual informe deberá ser enviado al 31 de julio de 1999, con la información correspondiente al primer semestre de 1999.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.524.420
01		INGRESOS DE OPERACION		2.990.401
06		TRANSFERENCIAS		179.842
	62	De Otros Organismos del Sector Público		179.842
	001	Fondo Nacional de Salud		179.842
07		OTROS INGRESOS		31.140
	79	Otros		31.140
09		APORTE FISCAL		1.976.197
	91	Libre		1.976.197
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		160.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		186.840
		GASTOS		5.524.420
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.425.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.877.483
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.587
	31	Transferencias al Sector Privado		6.861
	002	Organismos Internacionales		2.076
	473	Sociedad Farmacológica de Chile		4.785
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		6.726
	002	Desarrollo Institucional		6.726
31		INVERSION REAL		152.947
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		115.060
	56	Inversión en Informática		37.887
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.802

GLOSAS:

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	: 578
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$: 37.639
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		-Miles de \$: 6.949
	d)	Convenios con personas naturales	
		-Miles de \$: 81.406
02	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		-Miles de \$: 14.040

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.290.097
01		INGRESOS DE OPERACION		20.151.305
04		VENTA DE ACTIVOS		1.199
	41	Activos Físicos		1.199
06		TRANSFERENCIAS		142.206
	62	De Otros Organismos del Sector Público		142.206
	001	Subsecretaría de Salud-Programa Inversión Sectorial		142.206
07		OTROS INGRESOS		120.268
	79	Otros		120.268
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.850.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.024.619
		GASTOS		27.290.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.261.170
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	519.192
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		17.587.872
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		386.051
	31	Transferencias al sector privado		17.392
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.392
	34	Transferencias al fisco		368.659
	001	Impuestos		368.659
31		INVERSION REAL		370.566
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.304
	56	Inversión en Informática		12.456
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		349.806
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.185.967
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		15.150
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.964.129

GLOSAS:

- 01 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios de Salud, del Capítulo 03 Programa 01 de esta Partida, para el ejercicio de las acciones de salud, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores en la forma y condiciones que convenga con dichos Servicios.
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal : 240
 - b) Horas extraordinarias año : 79.050
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.223
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 42.500
 - Miles de \$
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 22.762

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.453.187
01		INGRESOS DE OPERACION		15.570
07		OTROS INGRESOS		74.736
	71	Fondos de Terceros		74.736
09		APORTE FISCAL		2.362.362
	91	Libre		2.362.362
11		SALDO INICIAL DE CAJA		519
		GASTOS		2.453.187
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.670.910
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	689.989
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.782
	31	Transferencias al Sector Privado		9.762
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.762
	34	Transferencias al Fisco		77.020
	001	Impuestos		2.284
	007	Otras		74.736
31		INVERSION REAL		4.006
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.006
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	: 132
	b)	Horas extraordinarias año	
		-Miles de \$: 4.371
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
		-Miles de \$: 5.662
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior	
		-Miles de \$: 1.994
	e)	Convenios con personas naturales	
		-Miles de \$: 25.065
02	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
		-Miles de \$: 7.416